



Enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2.021)

SUCESIÓN INTESTADA No. 25-862-40-89-
001-2.020/00095 CAUSANTE ANA
MERCEDES GARZÓN DE BOHÓRQUEZ

El Despacho **"RECHAZA"** la anterior demanda presentada, conforme a lo dispuesto por el Artículo 90 del CGP., toda vez que la parte interesada no la subsanó en los términos indicados por el Juzgado en providencia calendada el 16 de diciembre del corriente año.

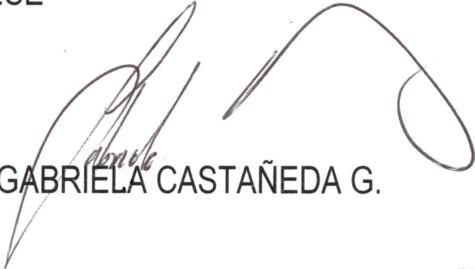
En consecuencia, ejecutoriada la presente providencia devuélvase los anexos de la demanda a quien los presentó sin necesidad de desglose.

Por Secretaría háganse las anotaciones pertinentes en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado y déjense las constancias respectivas.

ARCHIVASE la actuación.

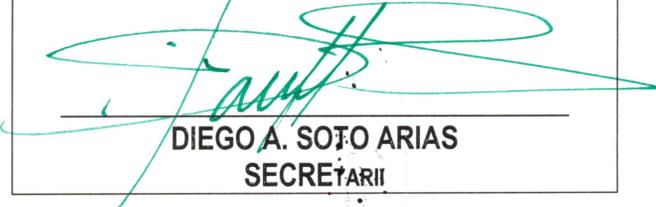
NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en
ESTADO No. 004 de fecha **ENERO 21 DE**
2.021


DIEGO A. SOJO ARIAS
SECRETARII